

19806 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.720/1992, promovido por don Francisco Enrique Méndez Vidal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.720/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Enrique Méndez Vidal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 5 de junio de 1991, sobre compatibilidad de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Enrique Méndez Vidal contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de junio de 1991, en cuyo cumplimiento se dictó acuerdo del Director general de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, Junta de Galicia, de 2 de julio de 1991, así como contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de mayo de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición contra aquélla, interpuesto sobre incompatibilidad.

Segundo.—Declaramos ajustadas a derecho las resoluciones administrativas impugnadas.

Tercero.—Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

19807 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1992, promovido por don José Francisco Vázquez Sueiras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Francisco Vázquez Sueiras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de noviembre de 1990, sobre compatibilidad de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Francisco Vázquez Sueiras, Ayudante Técnico Sanitario militar y del

INSALUD, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 29 de noviembre de 1990 y 26 de marzo de 1992, ésta en reposición, decretas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, respecto a las incompatibilidades de las actividades públicas en ellas contenidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

19808 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.650/1992, promovido por don Julián Calvo Andrés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.650/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Calvo Andrés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de julio de 1991, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Primero.—Que estimamos el presente recurso número 3/1.650/1992, interpuesto por la representación de don Julián Calvo Andrés, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de julio de 1991 y de 10 de junio de 1992, ésta en reposición, descritas en el primer fundamento de Derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el ejercicio libre de la profesión de Perito Industrial, en la localidad de Zamora, fuera del horario de la Administración, y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 15 de la Ley 53/1984, y 8 al 12 del Real Decreto 598/1985, reguladores de estos aspectos de las compatibilidades autorizadas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.